



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEÓN

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL

D. MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Tonsi, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 09/01/17.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a designación provisional como Directora Suplente del Instituto de Idiomas de D^a Sonia Furrasola González.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la baja laboral de larga duración de la Directora del Instituto de Idiomas, se estima necesario, por razones organizativas y de funcionamiento, la designación provisional de un Director/a suplente, hasta su incorporación.

El artículo 14.7 de los Estatutos del Instituto de Idiomas, señala que el Director será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por el personal de Organismo o de la Ciudad Autónoma de Ceuta que nombre el Presidente y que cumpla los requisitos establecidos en el mismo artículo.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta acordó en su reunión de fecha 02111116 aprobó la designación provisional como Directora Suplente de Da. Sonia Furrasola González.



Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se eleva la siguiente
PROPUESTA

Dar cuenta de la designación provisional como Directora Suplente del Instituto de Idiomas, de Da. Sonia Furrasola González.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Autorizar al Instituto de Idiomas para designar, provisionalmente, a D^a Sonia Furrasola González como directora suplente de dicho organismo.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de tasación de locales, propiedad de la Ciudad de Ceuta, para venta o alquiler.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "tasación de locales, propiedad de la Ciudad de Ceuta, para venta o alquiler", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

La Instrucción de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 07/02/2013, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión se establecen medidas en orden al control .de los servicios externalizados. El Consejero de Economía, Hacienda y recursos Humanos, en Circular de 02/09/2013 dispone que no se tramiten expedientes de contratación de prestación de servicios, sin que el Consejo de Gobierno lo haya autorizado.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como la de su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "tasación de locales, propiedad de la Ciudad de Ceuta, para venta o alquiler".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de ampliación de licencia de bar a terraza en local sito en Bda. San Amaro nº 33.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. JUAN JOSE NAVARRO RAMIREZ (45.066.805 F), solicita ampliación de licencia de Bar a TERRAZA en local sito en Bda. San Amaro nE 33.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento de[34M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admon Pública y Empleo relativa a estrategia para el Incremento de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admon Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Unión Europea se enfrenta a retos sin precedentes debido a una creciente dependencia de las importaciones de energía y a la escasez de recursos energéticos, así como a la necesidad de limitar el cambio climático y superar la crisis económica. La eficiencia energética es un medio valioso para superar estos retos, y así lo señala la Directiva 2012/127/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética. La indicada Directiva, crea un marco común para fomentar la eficiencia



energética dentro de la Unión y establecer líneas estratégicas comunes que deberán concretarse en planes de acción diseñados por cada uno de los Estados Miembro.

Entre las medidas detalladas en el Plan Nacional de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020, Plan de Acción aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 2011, que da continuidad a los planes de ahorro y eficiencia energética anteriormente aprobados por el Gobierno español en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), se distingue el papel ejemplarizante del sector público en materia de eficiencia energética.

Es intención de la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, contribuir al alcance de los objetivos establecidos a nivel nacional en materia de eficiencia energética, a la vez que se reduce la huella de carbono de la Administración Local, de acuerdo con la senda marcada por la Unión Europea.

El incremento de la eficiencia energética en el alumbrado Público es distinguida por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), principal responsable del diseño e implementación del mencionado Plan Nacional de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020, como una medida clave para el alcance del objetivo nacional, establecido en mejorar la eficiencia energética en un 20% respecto a las proyecciones para 2020.

En este sentido el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el apoyo de personal competente perteneciente a la Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, elabora la Estrategia para el Incremento de la Eficiencia Energética en el Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el objetivo de analizar el potencial de ahorro que posee el sistema de alumbrado público de la ciudad y elaborar una hoja de ruta en este sentido.

Prácticamente la mitad del consumo energético eléctrico de la Administración Local es generado por el sistema de alumbrado público, el consumo total de estas luminarias en la anualidad 2015 ascendió a 8.251.935 kwh, lo que se traduce en un facturación del consumo de 1.214.009,64€.

Estudiada la actual composición y operatividad del sistema, este documento concluye que existe un importante potencial de ahorro energético, económico y medioambiental en el mismo, realizando una propuesta de intervención basada fundamentalmente en la sustitución de luminaria convencional por luminaria LID, apoyando esta medida con otras complementarias, como el empleo de relojes astronómicos o sistemas de regulación por lámpara.

Este documento plantea así una estrategia de intervención, con la vocación de garantizar la evolución territorial hacia el objetivo de optimizar el rendimiento energético del sistema, adecuando y adaptando éste a la normativa vigente, permitiendo conseguir los criterios de calidad demandados con la mayor eficiencia y ahorro energético.

El documento en cuestión, analiza los efectos y costes de implementación de las medidas propuestas, estimándose una inversión de 4.600.000€, que dibujarían el siguiente escenario:

RESULTADOS GLOBALES ESTIMADOS



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

NUMERO LUMINARIAS LED	% SUSTITUCION	AHORRO EN (kWh)	AHORRO SOBRE CONSUMO	AHORRO ECONOMICO €/año	% AHORRO SOBRE COSTE	AHORRO kgCO2eq
9.848	0,86	5.176.562,3	0,62	815.309	0,64	3.675.359,2

Planteando una reducción de la potencia media de 136 w por luminaria, y teniendo en cuenta las actuaciones desarrolladas por la Ciudad Autónoma de Ceuta anteriores al planteamiento de esta estrategia, se estima que es posible alcanzar una reducción del consumo en torno al 60%, generando una reducción anual aproximada de emisiones de CO₂, a la atmósfera de 3.568 Tn y un ahorro económico en torno a los 750.000€ anuales.

Teniendo en cuenta los sistemas auxiliares de control del sistema se estima que el ahorro se incrementará en un 3% adicional, llegando el ahorro energético a rondar los 5.176.562.3 kwh, incrementándose la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en 107 TnCO₂eq/año.

Además, se calcula que el ahorro económico sufrirá una incremento adicional de en torno a un 5%, en base a la reducción del término de potencia, posibilitado por el desarrollo de las actuaciones contenidas en el plan, alcanzándose un ahorro cercano al 70% del coste actual del servicio.

Aunque esta Estrategia es tan solo una declaración de intenciones, y su ejecución esté vinculada a la aprobación de sus correspondientes proyectos parciales, ésta posee un capítulo económico en el que se estima la inversión necesaria para su implementación y se plantean posibles fuentes de financiación.

La Implementación de esta Estrategia cuenta con la cofinanciación de Fondos Europeos provenientes del Fondo FEDER, cuyo Programa Operativo, aprobado el 22 de julio de 2015, en la Decisión de la Comisión C (2015) 5.219, prevé una inversión de 3.765.680 euros destinada a la sustitución de luminaria convencional por luminaria de alta eficiencia en el sistema de alumbrado público, suponiendo esta cantidad el 80% de la inversión necesaria para la implementación de las actuaciones planteadas por el documento en cuestión, el 20% restante deberá ser financiado a través de los Fondos que la Ciudad estime oportunos.

POR TODO LO ANTERIOR, AL CONSEJO DE GOBIERNO SE PROPONE:

1.- Aprobar la Estrategia para el Incremento de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público en la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a aprobar la tramitación de un contrato mayor de servicios para la prestación de Teleasistencia y autorizar su gasto plurianual.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La evolución demográfica de nuestra sociedad ha dado lugar a una población cada vez más envejecida, y ello lleva asociado un mayor número de personas dependientes. Este hecho se ha traducido en un creciente interés hacia la mejora de la calidad de vida de este sector que, desde hace unos años, está en continuo crecimiento.

Entre los programas básicos y tradicionales de los servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra el Programa de Teleasistencia Domiciliaria, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, propiciando la atención adecuada a personas mayores y personas con discapacidad que por su avanzada edad o por su imposibilidad, se encuentren solas o pasen la mayor parte del día sin la presencia de otras personas y necesiten la atención del servicio apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, favoreciendo una mayor autonomía e independencia así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

El dispositivo, través de una línea telefónica (fija o móvil) compatible con el sistema, y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a las personas mayores, y/o discapacitadas, pulsando el botón de un medallón o pulsera que llevan constantemente puesto las 24 horas del día y todos los días del año, ponerse en comunicación con un Centro de Atención de Llamadas, con personal especializado.

Con fecha 10 de Julio de 2007, se publicó en BOCCE 4650, el texto del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el artículo 23 referido al Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio, se establece en su apartado 2E que "con cargo a esta prestación, desde el Centro de los Servicios Sociales se desarrolla... el Servicio de Teleasistencia"

De esta forma, en el artículo 24 se define que se entiende por tal servicio, manifestándose que se trata de "una prestación técnica dentro del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencia y Ayuda a Domicilio que, permitiendo la posibilidad de continuar viviendo en el propio domicilio, tiene por objeto dar una respuesta positiva e inmediata ante situaciones de emergencia y necesidad, las 24 horas del día"

El IMSERSO y el Ayuntamiento de Ceuta determinaron una colaboración para el ejercicio 2013, con el fin de sufragar el Programa de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito territorial correspondiente a dicha Entidad Local. A tal efecto, con fecha 11 de octubre de 2013, se publicó en BOE nE. 244, la Resolución de 2 de octubre de 2013, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por el que se delega la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Ceuta, con la previa aceptación de la delegación por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 30 de septiembre de 2013. La citada delegación de competencias corresponde a la voluntad conjunta del IMSERSO y de la Ciudad de Ceuta de instrumentar a través de una ventanilla única, gestionada por la Ciudad, todos los trámites que la ciudadanía deba realizar en materia de servicios sociales cuya competencia sea de titularidad de alguna de las dos administraciones. Como consecuencia de todo lo manifestado, el IMSERSO y el Ayuntamiento de Ceuta determinaron una colaboración de cinco años, con el fin de sufragar el Programa de



teleasistencia en el ámbito territorial correspondiente a dicha Entidad Local.

Por tales circunstancias, procedió a la contratación del servicio, adjudicándose y formalizándose el mismo con fecha 4 de julio de 2013, por un periodo de dos años con prórroga para otros dos, finalizando por tanto el 3 de julio de 2017, siendo necesario un nuevo contrato del servicio de teleasistencia, para no dejar en desamparo a los beneficiarios que actualmente reciben la prestación.

En virtud, de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se impuso a la administración pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, la obligación de dictar unas instrucciones para garantizar en su aplicación práctica la correcta ejecución de los servicios externos que se pretendan contratar.

En cumplimiento de dicha obligación con fecha 7 de febrero de 2013, se dictó la instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión. A la misma, el 2 de septiembre de 2013, se le añadió una comunicación de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos en donde se indicaba que: "Desde el órgano de contratación no se tramitará ningún contrato de prestación de servicios sin la expresa autorización del Consejo de Gobierno

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor de servicios para la prestación de teleasistencia. El precio de contrato es de 284.414,00 € (4% IPSI incluido) para los dos años de duración.

<i>Año 2017-2018</i>	<i>Año 2018-2019</i>
<i>Principal: 136.737,50 €+4% IPSI: 5.469,50€</i>	<i>Principal: 136.737,50 €+4% IPSI: 5.469,50€</i>
<i>Total: 142.207,00 €</i>	<i>Total: 142.207,00 €</i>

2.- Autorizar el gasto plurianual y la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 y 2018, de las cantidades anuales necesarias para la financiación del contrato, según lo indicado."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal., CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE